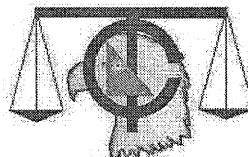
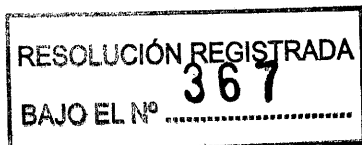




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial

USHUAIA, 27 OCT 2011

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. P.R. Nº 236/2011, caratulado “S/SOLICITUD DE REGULACION DE HONORARIOS PRESENTADO POR LA DRA. MARIA ROSA MARTIN”; y

CONSIDERANDO:

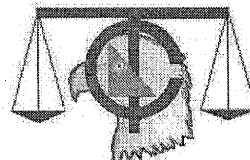
Que las actuaciones se inician en razón de la presentación efectuada a fs. 1/2 por la Dra. María Rosa MARTIN, mediante la cual solicita que se regulen los honorarios que le correspondan por su actuación en carácter de conjuez en las actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: J.A.R. Nº 86/08, caratuladas: “S/ACEPTACIÓN OBRAS DE REPARACION JARDÍN DE INFANTES Nº 04” y Letra: J.A.R. 88/08, caratuladas: “S/SUSTITUCIÓN SOLADO EN SECTOR SUM Y OTROS JARDÍN Nº 7”.

Que en orden a lo solicitado, se dio intervención al Cuerpo de Abogados dependiente de la Secretaría Legal del Tribunal, área que emitió el Informe Legal Nº 285/2011 – Letra TCP CA suscripto por la Dra. Andrea Fabiana FURTADO, quien luego de analizar el régimen aplicable y el estado de las actuaciones, concluyó indicando que: *“IV.- Acorde todo lo expresado, en mi opinión, atento la petición efectuada por la Dra. María Rosa MARTÍN, corresponde en esta instancia efectuar la liquidación de la retribución por su actuación en carácter de Conjuez en los Juicios Administrativos de Responsabilidad tramitados por los Expedientes del registro de este Tribunal Nº 86/08, 87/08, 88/08, 90/08 y 92/08, por el período comprendido desde el 07/08/08 hasta el 18/03/09, en el porcentaje y forma previstos por el Artículo 36 del Reglamento Interno de este Tribunal, aprobado por la Resolución Plenaria Nº 39/05, aplicable a las prestaciones cumplidas en dicho período conforme lo establecido por el Artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 42/09, el que mantiene su vigencia en función de lo dispuesto por el Artículo 2º de su similar Nº 152/09”.*

Que en relación a las actuaciones de juicios administrativos de responsabilidad, en los cuales la peticionante actuó en carácter de conjuez y que se encuentran concluidos en razón de haberse dictado resolución definitiva, la letrada interviniente expresó: *“Y, asimismo, entiendo corresponde fijar una compensación única por cada actuación administrativa, conforme las pautas y porcentajes previstos*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial

en el Artículo 41° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09, por el total de la labor desarrollada en los Juicios Administrativos de Responsabilidad tramitados por los Expedientes del registro de este Tribunal N° 86/08 -por el período comprendido desde el 19/03/09 hasta el 20/12/10-, N° 87/08 -por el período comprendido desde el 19/03/09 hasta el 18/11/09- y N° 90/08 -por el período comprendido desde el 19/03/09 hasta el 06/09/10-, atento haberse concluido las actuaciones y, por tanto, haber cesado la intervención de la Conjuez en ellas”.

Que los suscriptos comparten el análisis y trámite propiciado en el informe legal precitado, haciendo propios sus términos e incorporando el mismo a la presente en copia certificada.

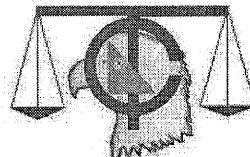
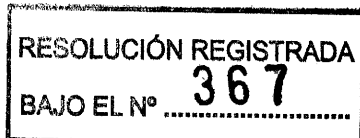
Que en razón de lo expuesto, procede autorizar la liquidación de las compensaciones que le correspondan a la peticionante, por su actuación en los expedientes citados, ello de acuerdo al estado de las actuaciones y al régimen que en cada caso resulta aplicable.

Que en relación a las actuaciones concluidas, y en tanto procede determinar la base de cálculo de su retribución, conforme el procedimiento establecido en el artículo N° 41 de la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno del T.C.P.-, (norma que mantiene el régimen que se dispusiera por Resolución Plenaria N° 42/09 de fecha 18/03/09), corresponde valorar las diversas pautas que resultan de la norma, en función de la intervención conferida a la profesional, ello a fin de fijar el porcentaje a aplicar en la determinación de la retribución, de acuerdo a la escala establecida en el Anexo del citado artículo.

Que atento ello, y considerando las fechas en que fue convocada la profesional, la intervención realizada en cada una de las actuaciones en función de la cantidad y naturaleza de las resoluciones dictadas, como así también, la liquidación de conceptos mensuales devengados conforme el régimen que resultaba dispuesto por el Artículo 36 del Reglamento Interno de este Tribunal, aprobado por la Resolución Plenaria N° 39/05 -norma hoy derogada-, resulta razonable fijar el porcentaje a aplicar, tomando como base los mínimos que autoriza la escala prevista por Anexo del artículo 41 de la Resolución Plenaria N° 152/09.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente, de conformidad a lo establecido por los Artículos 26° inc. b) y 27° de la Ley Provincial N° 50, Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 42/09, el que mantiene su vigencia en función de lo dispuesto por el Artículo 2° de su similar N° 152/09 y art. 41 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

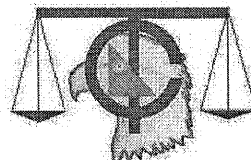
RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar a liquidar a la Dra. María Rosa MARTIN - Matrícula 291 - STJ TDF, la retribución que por su actuación en carácter de Conjuez, le corresponde en los Juicios Administrativos de Responsabilidad tramitados por los Expedientes del registro de este Tribunal N° 86/08, caratulado: "S/ACEPTACIÓN OBRAS DE REPARACION JARDÍN DE INFANTES N° 04", N° 87/08, caratulado: "S/ACEPTACIÓN OBRAS EN TALLER DEL COLEGIO TÉCNICO PROVINCIAL OLGA B. DE ARKO (J.A.R. 87)", N° 88/08, caratulado: "S/SUSTITUCIÓN SOLADO EN SECTOR SUM Y OTROS JARDÍN N° 7", N° 90/08, caratulado: "S/PRESUNTO PERJUICIO FISCAL EN CONTRATACIÓN SISTEMA CONTABLE SIGA" y N° 92/08, caratulado: "S/ACEPTACIÓN DE TRABAJOS DE PINTURA – CENTRO INFANTIL INTEGRADO – RIO GRANDE", por el período comprendido desde el 07/08/08 -fecha en que se reasignaron nuevamente las actuaciones por excusación del Vocal Abogado- hasta el 18/03/09 -fecha de aprobación del nuevo régimen dispuesto por la Resolución Plenaria N° 42/09 y mantenido como artículo 41 del Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09-, ello en el porcentaje y forma previstos por el Artículo 36 del Reglamento Interno de este Tribunal, aprobado por la Resolución Plenaria N° 39/05, aplicable a las prestaciones cumplidas en dicho período conforme lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 42/09, el que mantiene su vigencia en función de lo dispuesto por el Artículo 2° de su similar N° 152/09.

ARTICULO 2°: Fijar además, la retribución que en carácter de compensación única corresponde a la nombrada, en razón de su actuación en carácter de conjuez, en el Juicio Administrativo de Responsabilidad tramitado por Expediente del registro de este Tribunal N° 86/08, caratulado: "S/ACEPTACIÓN OBRAS DE REPARACION JARDÍN DE INFANTES N° 04", por el período comprendido desde el 19/03/09 hasta el 20/12/10-, y por el total de la labor desarrollada en el mismo a partir de la vigencia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial

del nuevo régimen, aplicando el cinco por ciento (5 %) de la escala establecida en el Artículo 41° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09, ello atento haberse concluido las actuaciones, mediante el dictado de las Resoluciones Letra T.C.P. - V.L. N° 75/09 -de fecha 08/09/09-, N° 98/09 -de fecha 26/11/09- y N° 39/10 -de fecha 20/12/10.

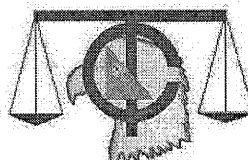
ARTICULO 3°: Fijar la retribución que en carácter de compensación única corresponde a la nombrada, en razón de su actuación en carácter de conjuez, en el Juicio Administrativo de Responsabilidad tramitado por Expediente del registro de este Tribunal N° 87/08, caratulado: “S/ACEPTACIÓN OBRAS EN TALLER DEL COLEGIO TÉCNICO PROVINCIAL OLGA B. DE ARKO (J.A.R. 87)”, por el período comprendido desde el 19/03/09 y hasta el 18/11/09, y por el total de la labor desarrollada en el mismo a partir de la vigencia del nuevo régimen, aplicando el cinco por ciento (5 %) de la escala establecida en el Artículo 41° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09, ello atento haberse concluido las actuaciones, mediante el dictado de la Resolución Letra T.C.P. - V.L. N° 93/09 de fecha 18/11/09.

ARTICULO 4°: Fijar la retribución que en carácter de compensación única corresponde a la nombrada, en razón de su actuación en carácter de conjuez, en el Juicio Administrativo de Responsabilidad tramitado por Expediente del registro de este Tribunal N° 90/08, caratulado: “S/PRESUNTO PERJUICIO FISCAL EN CONTRATACIÓN SISTEMA CONTABLE SIGA”, por el período comprendido desde 19/03/09 hasta el 06/09/10, y por el total de la labor desarrollada en el mismo a partir de la vigencia del nuevo régimen, aplicando el cinco por ciento (5 %) de la escala establecida en el Artículo 41° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09, ello atento haberse concluido las actuaciones, mediante el dictado de la Resolución Letra T.C.P. - V.L. N° 35/10 de fecha 06/09/10.

ARTICULO 5°: Hacer saber a la peticionante, que atento que los Juicios Administrativos de Responsabilidad tramitados por Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: J.A.R. 88/08, caratulado: “S/SUSTITUCIÓN SOLADO EN SECTOR SUM Y OTROS JARDÍN N° 7” y Letra: J.A.R. N° 92/08, caratulado: “S/ACEPTACIÓN DE TRABAJOS DE PINTURA – CENTRO INFANTIL INTEGRADO – RIO GRANDE”, aún no fueron concluidos, sólo procede en esta instancia, autorizar la liquidación de la retribución dispuesta en el artículo 1° de la presente, por el período comprendido desde el 07/08/08 hasta el 18/03/09, no



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

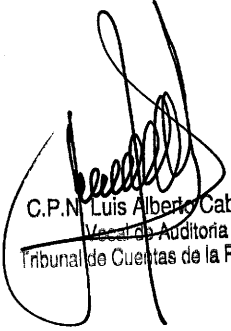
1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial
correspondiendo aún fijar retribución alguna por los períodos posteriores, dado que las
tareas encomendadas todavía no han finalizado.

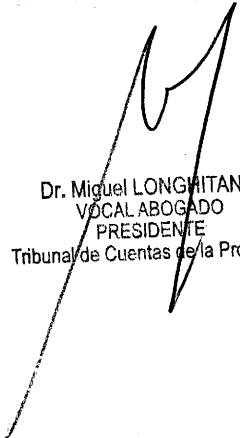
ARTICULO 6°: Notificar a la interesada, con copia certificada de la presente y del
Informe Legal N° 285/11 – Letra TCP CA que la integra, y a la Dirección de
Administración, con remisión de las actuaciones, ello a los efectos que proceda a
practicar la liquidación de las retribuciones que correspondieren, conforme régimen y
pautas indicadas en los artículos precedentes.

ARTICULO 7°: Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia.
Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 367 / 2011.-

T.C.P.
Fecha:
Integración:
Control:
V.B.:


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia